

Popayán, 21 de junio de 2021

Señor
JUEZ DEL CIRCUITO (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: SONIA ARCE RAMIREZ
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA.

Respetado Señor Juez:

SONIA ARCE RAMIREZ Identificado (a) con CC No. 25389735 de Padilla, por intermedio del presente escrito invocando el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, impetro acción de Tutela contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA.**

Por, presunta conculcación de los artículos 13, 25 y 29, de la Constitución Política. Para tal efecto me refiero a lo siguiente:

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA:

Me encuentro legitimado para solicitar la tutela de mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, AL DE IGUALDAD MATERIAL, AL DE ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PUBLICAS DEL ESTADO, A RECIBIR LA MISMA PROTECCIÓN Y TRATO DE LAS AUTORIDADES,** así como los principios de **DIGNIDAD, CONFIANZA LEGITIMA, BUENA FE, INTERÉS LEGITIMO EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA, LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS,** por cuanto fue materialmente imposible asistir por los bloqueos en las vías que daban acceso a Popayán a la citación que me hiciera la CNSC con el fin de exhibir el cuadernillo de preguntas y hoja clave de respuestas, para poder ejercer el derecho a la defensa, previa solicitud que el suscrito realizara mediante escrito calendado el 23 de mayo del 2021, lo anterior toda vez que por el cierre y bloqueos de vías me impidieron la movilidad desde mi municipio de Padilla hasta el sitio citado, ya que estaba a una distancia de 133 km, situación que para mi caso en particular me afecta en mi aspiración al cargo de mi interés.

HECHOS:

1.- Me inscribí al proceso de meritocrático convocado por la **CNSC y la Gobernación de Cauca,** concurso abierto de méritos Convocatoria 990 a 1131, 1135, 1136, 1306 a 1332 Territorial 2019.

2- Presente las pruebas escritas el pasado 28 de febrero de 2021 de manera presencial.

3- **La CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina** publicaron los resultados preliminares de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales a través de aviso en su página web, informando a los aspirantes y en términos de ley solicite el cuadernillo de preguntas y la hoja clave de respuestas.

4- La **CNSC** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** me citó el día 23 de mayo de 2021, para exhibir el cuadernillo de preguntas y hoja clave de respuestas, para poder ejercer el derecho a la defensa.

5- Por certificación que anexo de 25 de mayo de 2021, manifiesto que no pude asistir por los motivos bloqueos en las vías, objeto de cierre que impedían la movilidad desde mi municipio Padilla hasta el sitio citado, que estaba a una distancia de 133 km.

6- Es importante recordarles a la **CNSC** como a la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** Señor Juez, que la geografía caucana es demasiado complicada y quebrada y por encontrarse sus municipios alejados de su capital Popayán, municipios donde la Gobernación del Cauca tiene sus administrativos laborando en las diferentes Instituciones educativas de su Departamento, se hizo difícil el desplazamiento a su capital Popayán, más aun geografía donde convergen movimientos al margen de la Ley, pudiendo ser presa fácil en cualquier momento de ellos, constituyéndose el Cauca Zona roja por la violencia que sufre nuestro departamento, como también el hecho de que en el momento nuestro País se encontraba en Paro indefinido.

Comité de Paro conformado por las organizaciones sindicales, sociales campesinas, movimiento indígena, y estudiantes

- a) No permitieron dar paso en los bloqueos.
- b) No hubo servicio de transporte ni público ni privado ni dejaron pasar de a pie.
- c) No había un mínimo de garantías de seguridad ni bioseguridad exponiéndonos a perder la vida o hacer secuestrados o violentados, violando el derecho a la vida.

CONCEPTO DE VIOLACION

Considero que la **CNSC**, y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, al no volverme a citar, me está violando el debido proceso y de contera el derecho al trabajo, y al acceso a cargos públicos por meritocracia. Derecho a la vida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 13, 25 y 29 de la Constitución Política.

PRETENSION DE DERECHO

Que, mediante sentencia judicial del Señor Juez Constitucional de Tutela, se ordene a la **CNSC**, y la **FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA**, se me cite para poder hacer uso de la revisión del cuadernillo de preguntas con la hoja clave de respuestas, para poder continuar con mi reclamación dentro de las garantías constitucionales del debido proceso.

NOTIFICACIONES

CNSC: Carrera 16 No. 96-64 piso 7, Tel. 3259700. Dirección electrónica: atencionalciudadano@cncs.gov.co. Bogotá D.C. notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA.

notificacionesjudiciales@areaandina.edu.co

Al Suscrito en la casa # 2 Urb Brisas del Descanso Municipio De Padilla, Cauca,
Correo electrónico soniaarceramirez@hotmail.com, celular: 3136328019.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he hecho otra Tutela por los mismos hechos.

ANEXOS

Anexo los documentos relacionados en el acápite de los hechos.

Cordialmente,



SONIA ARCE RAMIREZ

C.C. 25389735 de Padilla